ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 58/2023 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ÁLVAREZ (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 9/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 431359.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 02/2024 de fecha 02 de enero de 2024, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **FERRETOTTAL de Fernando Rafael Benegas Álvarez**, domiciliada en la calle Dr. Gabriel Pellón e/ Presbítero J. Román y Cap. Buzzano, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Fernando Rafael Benegas Álvarez**, con **Cédula de Identidad N° 3.543.901**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente Adenda N° 1, acuerdan modificar Contrato N° 58/2023, en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y el parecer favorable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud de la dependencia administradora de Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 156 /2024 de fecha 05 de abril de 2024, acorde con los siguientes términos:*

PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL.
Las partes acuerdan ampliar la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES" (Art. 37 c, de la Ley N° 2051), conforme se detalla:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN							FERRETOTTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ÁLVAREZ		
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad Máxima**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
57	39121205-001	Canaleta para cable de 40 x 60 mm	Unidad	Tira	94	ET	Nacional	46.000	4.324.000
86	41113637-9999	Detector de tensión digital tipo 2	Unidad	Unidad	8	Minipa	Brasil	105.500	844.000
89	39121311-005	Ficha Rj11	Unidad	Unidad	31	Argo	Chino	1.600	49.600
113	39101601-013	Lámpara de bajo consumo (E40) 85W	Unidad	Unidad	31	Kroler	Chino	93.500	2.898.500
114	39101601-013	Lámpara de bajo consumo (Espiral) 10 W	Unidad	Unidad	8	Ecolight	Chino	18.500	148.000
118	39111702-9999	Linterna para cabeza	Unidad	Unidad	5	Ecoville	Chino	49.500	247.500
119	39121602-007	Llave Termomagnética industrial de 125A	Unidad	Unidad	3	Sassin	Chino	195.000	585.000
127	39121602-012	Llave Termomagnética de 50A	Unidad	Unidad	63	Sassin	Chino	14.250	897.750
142	39111505-9999	Panel de Adosar LED de 40 o 48W	Unidad	Unidad	320	Elektron	Chino	195.000	62.400.000
143	26121609-004	PATCH CORD	Unidad	Unidad	4	Argo	Chino	54.900	219.600

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS - JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

145	39121205-001	Pisocanal de 2 secciones	Unidad	Tira	31	Hellermann	Alemania	48.500	1.503.500
147	39111803-001	Porta lámpara de plástico	Unidad	Unidad	31	Ecoville	Chino	4.500	139.500
152	39121551-9999	Proyector led de 50w	Unidad	Unidad	3	Ecoville	Chino	94.000	282.000
169	39121302-001	Tapa ciega cuadrangular	Unidad	Unidad	79	ET	Nacional	2.200	173.800
Total									**74.712.750**

La ampliación del monto contractual, es por la suma adicional de ***Gs. 74.712.750.- (Guaraníes Setenta y Cuatro Millones Setecientos Doce Mil Setecientos Cincuenta)****, incluido todos los impuestos; fijándose el precio total máximo del Contrato en Gs. 448.276.500.- (Guaraníes Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Quinientos), incluido todos los impuestos.*

El ***PROVEEDOR*** *se compromete a proveer los bienes a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***PROVEEDOR*** *como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P.

Dónde:
A: *Precio ajustado de los bienes facturados.*
P: *Precio facturado de los bienes ofertados.*
I.I.B.C.P: *Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*
El reajuste solo será aplicado a solicitud del ***PROVEEDOR****, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre atrasado respecto al plazo de provisión de los bienes indicado en el apartado "Plan de entrega de los bienes" de la Sección "Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas" establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El* ***PROVEEDOR*** *presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de provisión, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
El ***PROVEEDOR*** *deberá presentar una ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 13. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051), la cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total máximo del Contrato y presentada una vez formalizado la presente Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 58/2023, suscrito en fecha 30 de noviembre de 2023.

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 58/2023 en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 12 de abril del año 2024.

Sr. ***Fernando Rafael Benegas Álvarez***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
FERRETOTTAL
de Fernando Rafael Benegas Álvarez
Representante Legal

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. ***Marcelo Andrés Denis Torrez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal